

OM-011-2022

CONCEJO MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA

CONSIDERANDO:

QUE, La Constitución de la República del Ecuador, publicada en el Registro Oficial N° 449, del 20 octubre del año 2008, enuncia: Art. 238.- Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los concejos provinciales y los concejos regionales.

QUE, La Constitución de la República del Ecuador, expresa: Art. 240.- Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de su competencia jurisdicciones territoriales.

QUE, La Constitución de la República del Ecuador, explica: Art. 264.- Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: 2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), publicado en el Suplemento –Registro Oficial N° 303, del 19 de octubre del 2010; y, sus últimas disposiciones agregadas por la Ley Nro.00, publicada en el Registro Oficial Suplemento Nro. 166 del 21 de enero del 2014, entre otras determina: Art. 54.- funciones.- Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: c) Establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), manifiesta: Art. 56.- El concejo municipal es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), dice: Art. 57.- Atribuciones del concejo municipal.- Al concejo municipal le corresponde: a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos resoluciones.

Que, el Art. 599 del Código Civil, prevé que el dominio, es el derecho real en una cosa corporal, para gozar y disponer de ella, conforme a las disposiciones de las leyes y respetando el derecho ajeno, sea individual o social. La propiedad separada del goce de la cosa, se llama mera o nuda propiedad.



Que, de conformidad con el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del cantón Francisco de Orellana 2012 -2020. Ref. Ordenanza Municipal Nro. 82-2012-CGADMFO-ORD, del 8 de diciembre del 2012; y, el Plan de Ordenamiento Urbano de la cabecera cantonal Francisco de Orellana. Ref. Ordenanza Municipal Nro. 003-2013-CGADMFO-ORD, del 8 de enero del 2013; y, la Ordenanza Municipal Nro. ORD-005-2018 de fecha 22 de Marzo del 2018, la declaración de propiedad horizontal debe cumplir estrictamente con la normativa establecida, bajo la juiciosa responsabilidad de la Dirección de Gestión de Planificación Territorial.

Que, la Declaratoria bajo el Régimen de Propiedad Horizontal es el documento que autoriza a las edificaciones que albergan dos o más unidades independientes de vivienda, comercio u otros usos de conformidad a lo dispuesto en la Ley de Propiedad Horizontal y su Reglamento General.

Que, con fundamento en el Informe Nro. 488-DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, de fecha 7 de marzo de 2022, suscrito por la Arq. María Judith Madera Analista de Regulación y Control de Edificaciones; Arq. William Ramos Jefe Planificación y Regulación y Uso de Suelo; y, Arq. German Ortega Castillo Director de Ordenamiento Territorial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana; es procedente la petición de DECLARATORIA DE PROPIEDAD HORIZONTAL del bien inmueble de propiedad del ciudadano **MACÍAS SÁNCHEZ FERNANDO SAÚL** con cedula de ciudadanía Nro. 220000504-5, Bajo el Régimen de Propiedad Horizontal.

En uso de las facultades conferidas en el inciso final del artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador y el Artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

EXPIDE:

LA ORDENANZA QUE DECLARA DE PROPIEDAD HORIZONTAL EL BIEN INMUEBLE, LOTE DE TERRENO URBANO SIGNADO CON EL NRO. 79; MANZANA NRO. A-12; UBICADO EN LA CALLE "NAPO" Y "SERGIO SAENZ"; BARRIO "SANTA ROSA"; CIUDAD EL COCA, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA.

Art. 1.- DECLARATORIA DE PROPIEDAD HORIZONTAL.- El concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana, declara al inmueble de propiedad del ciudadano **MACÍAS SÁNCHEZ FERNANDO SAÚL** con cedula de ciudadanía Nro. 220000504-5, que consiste en un LOTE DE TERRENO URBANO SIGNADO CON EL NRO. 79; MANZANA NRO. A-12; UBICADO EN LA CALLE "NAPO" Y "SERGIO SAENZ"; BARRIO "SANTA ROSA"; CIUDAD EL COCA, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA, bajo el régimen de propiedad horizontal.

Art. 2.- SUPERFICIE Y LINDEROS DEL INMUEBLE.- El bien inmueble objeto de la presente declaratoria, de conformidad con el Informe Nro. 488-DIRECCION DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, de fecha 7 de marzo de 2022, suscrito por la Arq. María Judith Madera Analista de Regulación y Control de Edificaciones; Arq. William Ramos Jefe Planificación y Regulación y Uso de Suelo; y, Arq. German Ortega Castillo Director de Ordenamiento Territorial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana, tiene una superficie total de 660.67 m² (área total) y/o 584.70 m² (área neta); comprendido dentro de los siguientes linderos generales, según el texto escriturario de compra venta: **NORTE:** Con la Calle Sergio Sáenz, en veintinueve metros; **SUR:** Con el lote numero 79A, en veintiocho metros con ochenta y cinco centímetros; **ESTE:** Con el lote numero 76A, en veinte metros con veintiocho centímetros; **OESTE:** Con la Calle Napo, en veinte metros con quince centímetros.



De la documentación se depende la existencia de una Escritura Pública de Rectificación de Linderos, Superficie y Compra venta de Derechos y Acciones que otorgaron los señores Aida María Sánchez García y sus hijos Sixto Amado; Julio Genaro; Calixto Elías; Raquel Asunción; Macario Ismael Macías Sánchez representado por la señora Nelly Lucia Campoverde Erique, y Orlando Misale Macías Sánchez, a favor del ciudadano Macías Sánchez Fernando Saúl, celebrada el **13 de diciembre de 2010**, ante el Dr. Salomón Merino Torres, Notario Público del Cantón Francisco de Orellana; e, inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Francisco de Orellana, bajo Nro. 586, folio Nro. 2600; Tomo UNO; de fecha **17 de diciembre de 2010**.

Art.3.- CARACTERÍSTICAS INMUEBLE.- El bien inmueble materia de la **DECLARATORIA DE PROPIEDAD HORIZONTAL**, está constituido conforme se detalla a continuación:

Propietario: MACÍAS SÁNCHEZ FERNANDO SAUL
 C.C: 220000504-5

Ubicación: Napo y Sergio Sáenz
 Barrio: Santa Rosa
 Lote: 79
 Manzana: A-12
 Propuesta: Arq. Silva López Juan Carlos, Reg. Profesional 2021-348-DOP-GADMFO-JA

Área total:	660.67 m2	100%
Área de neta:	584.70 m2	88.50%
Área comunal:	483.18 m2	73.13%

Alícuota 1	44.01 m2
Alícuota 2	50.05 m2

Área Neta del terreno	584.70 m2
Área Total del terreno	660.67 m2

Propuesta de Declaratoria de Propiedad Horizontal. Elaboración: Arq. Silva López Juan Carlos.

PLANTA BAJA

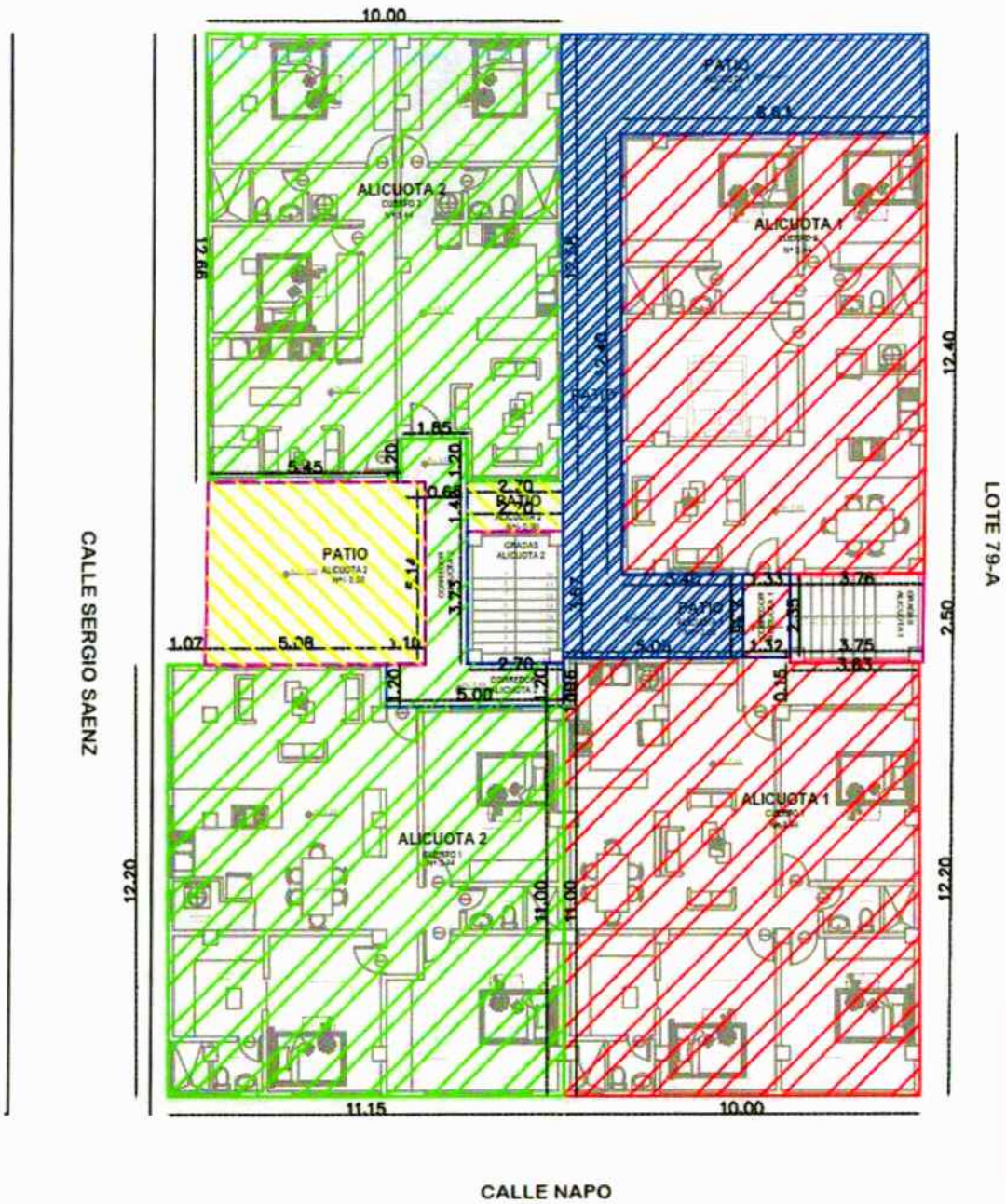


LOTE 76-A



PRIMERA PLANTA ALTA

LOTE 76-A



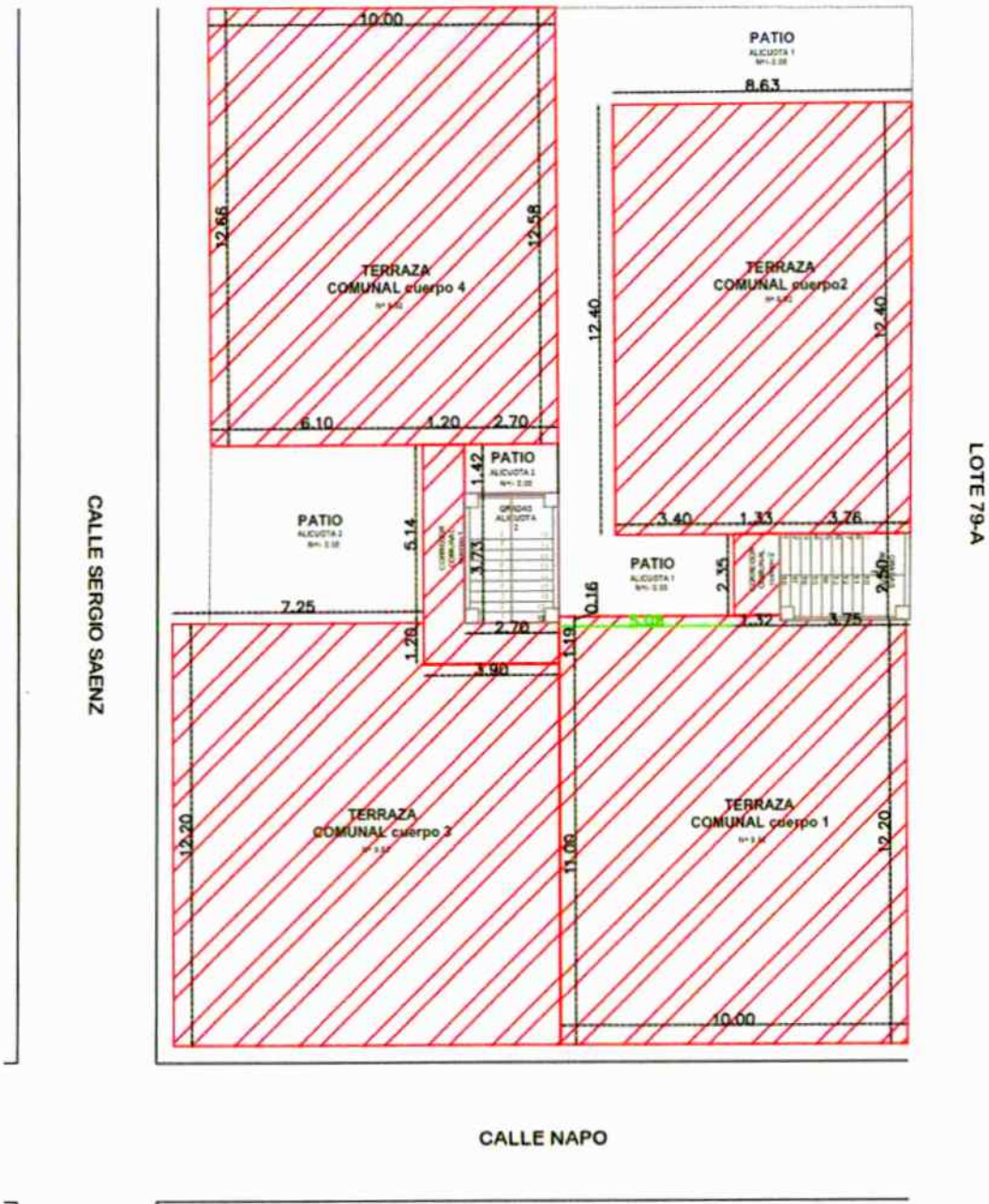
SEGUNDA PLANTA ALTA

LOTE 76-A



ÁREA COMUNAL

LOTE 76-A



CUADRO DE ÁREAS

CUADRO DE ÁREAS		
	M2	%
AREA TOTAL DEL TERRENO	660,67	100
AREA NETA DEL TERRENO	584,7	88,50
AREA COMUNAL	500,67	75,78

AREA COMUNAL				
ALICUOTA	NIVEL	USOS	AREA CUBIERTA (m ²)	AREA ABIERTA (m ²)
AREA COMUNAL	N+9,92	TERRAZA		500,67
TOTAL			0	500,67
AREA TOTAL			500,67	

ALICUOTAS								
ALICUOTA	NIVEL	USOS	AREA CUBIERTA (m ²)	AREA ABIERTA (m ²)	ALICUOTAS PARCIALES (%)	ALICUOTAS TOTALES (%)		
1	CUERPO 1	N+0,20	RESIDENCIAL	100,00		6,16	44,01	
	CUERPO 2	N+0,20	RESIDENCIAL	95,05		3,85		
	CUERPO 1	N+3,44	RESIDENCIAL	122,95		7,57		
	CUERPO 2	N+3,44	RESIDENCIAL	106,20		6,54		
	CUERPO 1	N+6,08	RESIDENCIAL	122,95		7,57		
	CUERPO 2	N+6,08	RESIDENCIAL	106,20		6,54		
	PATIO ALICUOTA 1	N: 0,00	PATIO	14,28	61,02	0,88		
	GRADAS ALICUOTA 1	N: 0,00	GRADAS	9,39		0,58		
	CORREDOR ALICUOTA 1	N: 0,00	CORREDOR	12,96		0,80		
	CORREDOR ALICUOTA 1	N+3,44	CORREDOR	3,12		0,19		
	GRADAS ALICUOTA 1	N+3,44	GRADAS	9,39		0,58		
	CORREDOR ALICUOTA 1	N+6,08	CORREDOR	3,12		0,19		
	GRADAS ALICUOTA 1	N+6,08	GRADAS	9,39		0,58		
	2	CUERPO 1	N+0,20	RESIDENCIAL	101,50			6,25
CUERPO 2		N+0,20	RESIDENCIAL	102,76		6,33		
CUERPO 1		N+3,44	RESIDENCIAL	130,03		8,00		
CUERPO 2		N+3,44	RESIDENCIAL	124,00		7,63		
CUERPO 1		N+6,08	RESIDENCIAL	130,03		8,00		
CUERPO 2		N+6,08	RESIDENCIAL	124,00		7,63		
CORREDOR ALICUOTA 2 CUERPO 1		N: 0,00	CORREDOR	12,13		0,75		
PATIO ALICUOTA 2		N: 0,00	PATIO	6,17	35,53	0,38		
CORREDOR ALICUOTA 2 CUERPO 2		N: 0,00	CORREDOR	23,55		1,45		
GRADAS ALICUOTA 2		N: 0,00	GRADAS	10,06		0,62		
CORREDOR ALICUOTA 2		N+3,44	CORREDOR	14,38		0,89		
GRADAS ALICUOTA 2		N+3,44	GRADAS	10,06		0,62		
CORREDOR ALICUOTA 2		N+6,08	CORREDOR	14,38		0,89		
GRADAS ALICUOTA 2		N+6,08	GRADAS	10,06		0,62		
TOTAL			1528,11	96,53	94,06	94,06		
AREA TOTAL			1624,66					



CUADRO DE LINDEROS				
N° ALICUOTA	NIVEL	USO	ALICUOTAS	
			PARCIALES %	TOTALES %
1 (cuerpo 1)	N+0.20	RESIDENCIAL	6,16	44,01
LINDEROS	DIMENSIONES	COLINDANTE		
NORTE	En 10,00m	Con corredor Alicuota 1 (cuerpo 1) N:0,00		
SUR	En 10,00m	Con la Calle Napo		
ESTE	En 10,00m	Con Lote 79-A		
OESTE	En 10,00m	Con Alicuota 2 (cuerpo1) N:0,20		
SUPERIOR	En 100,00 m2	Con Alicuota 1 (cuerpo 1) N+3,44		
INFERIOR	En 100,00 m2	Suelo Natural		

N° ALICUOTA	NIVEL	USO	ALICUOTAS	
			PARCIALES %	TOTALES %
1 (cuerpo 2)	N+0.20	RESIDENCIAL	5,85	44,01
LINDEROS	DIMENSIONES	COLINDANTE		
NORTE	En 7,73m	Con Patio Alicuota 1		
SUR	En 3,76m	Con Gradass Alicuota 1 N:0,00		
	En 3,83m	Con Patio Alicuota 1		
ESTE	En 12,40m	Con Lote 79-A		
OESTE	En 12,40m	Con Patio Alicuota 1		
SUPERIOR	En 95,05 m2	Con Alicuota 1 (cuerpo 2) N+3,44		
INFERIOR	En 95,05 m2	Suelo Natural		

N° ALICUOTA	NIVEL	USO	ALICUOTAS	
			PARCIALES %	TOTALES %
2 (cuerpo 1)	N+0.20	RESIDENCIAL	6,25	50,05
LINDEROS	DIMENSIONES	COLINDANTE		
NORTE	En 10,15m	Con Corredor Alicuota 2 (cuerpo 1) N:0,00		



SUR	En 10,15m	Con la Calle Napo
ESTE	En 10,00m	Con Alicuota 1 (cuerpo 1) N+0,20
OESTE	En 10,00m	Con la Calle Sergio Saenz
SUPERIOR	En 101,50 m2	Con Alicuota 2 (cuerpo 1) N+3,44
INFERIOR	En 101,50 m2	Suelo Natural

N° ALICUOTA	NIVEL	USO	ALICUOTAS	
			PARCIALES %	TOTALES %
2 (cuerpo 2)	N+0.20	RESIDENCIAL	6,33	50,05
LINDEROS	DIMENSIONES	COLINDANTE		
NORTE	En 9,00m	Con Lote 76-A		
SUR	En 9,00m	Con Corredor Alicuota 2 (cuerpo 2) N:0,00		
ESTE	En 11,38m	Con Patio Alicuota 1		
OESTE	En 11,45m	Con Corredor Alicuota 2 (cuerpo 2) N:0,00		
SUPERIOR	En 102,76 m2	Con Alicuota 2 (cuerpo 2) N+3,44		
INFERIOR	En 102,76 m3	Suelo Natural		

N° ALICUOTA	NIVEL	USO	ALICUOTAS	
			PARCIALES %	TOTALES %
1 (cuerpo 1)	N+3,44	RESIDENCIAL	7,57	44,01
LINDEROS	DIMENSIONES	COLINDANTE		
	En 3,63m	Con Gradas Alicuota 1 N+3,44		



NORTE	En 0,15m	Con Gradas Alicuota 1 N+3,44
	En 1,32m	Con Corredor Alicuota 1 N+3,44
	En 5,05m	Con Vista al Patio Alicuota 1
SUR	En 10,00m	Con Vista a la Calle Napo
ESTE	En 12,20m	Con Lote 79-A
OESTE	En 11,00m	Con Alicuota 2 (cuerpo 1) N+3,44
SUPERIOR	En 122,95 m2	Con Alicuota 1 (cuerpo 1) N+6,68
INFERIOR	En 100.00 m2	Con Alicuota 1 (cuerpo 1) N+0,20
	En 10.00 m2	Con Acera
	En 12.95 m2	Con corredor Alicuota 1 (cuerpo 1) N:0,00

N° ALICUOTA	NIVEL	USO	ALICUOTAS	
			PARCIALES %	TOTALES %
1 (cuerpo 2)	N+3,44	RESIDENCIAL	6,54	44,01
LINDEROS	DIMENSIONES	COLINDANTE		
NORTE	En 8,63m	Con Vista al Patio Alicuota 1		
SUR	En 3,76m	Con Gradas Alicuota 1 N+3,44		
	En 1,33m	Con Corredor Alicuota 1 N3,44		
	En 3,40m	Con Vista al Patio Alicuota 1		
ESTE	En 12,40m	Con Lote 79-A		
OESTE	En 12,40m	Con Vista al Patio Alicuota 1		



SUPERIOR	En106,20 m2	Con Alicuota 1 (cuerpo 2) N+6,68
INFERIOR	En106,20 m2	Con Alicuota 1 (cuerpo 2) N+0,20

N° ALICUOTA	NIVEL	USO	ALICUOTAS	
			PARCIALES %	TOTALES %
2 (cuerpo 1)	N+3,44	RESIDENCIAL	8,00	50,05
LINDEROS	DIMENSIONES	COLINDANTE		
NORTE	En 5,00m	Con Corredor Alicuota 2		
	En 1,20m			
	En 5,08m	Con Vista al Patio Alicuota 2		
	En 1,07m	Con Vista a la Calle Sergio Saenz		
SUR	En 11,15m	Con Vista a la Calle Napo		
ESTE	En 11,00m	Con Alicuota 1 (cuerpo 1) N+3,44		
OESTE	En 12,20m	Con Vista a la Calle Sergio Saenz		
SUPERIOR	En 130,03 m2	Con Alicuota 2 (cuerpo 1) N+6,68		
INFERIOR	En 101.50 m2	Con Alicuota 2 (cuerpo 1) N+0,20		
	En 6.14 m2	Con Corredor Alicuota 2 (cuerpo 1) N:0,00		
	En 22.39 m2	Con Acera		

N° ALICUOTA	NIVEL	USO	ALICUOTAS	
			PARCIALES %	TOTALES %
2 (cuerpo 2)	N+3,44	RESIDENCIAL	7,63	50,05



LINDEROS	DIMENSIONES	COLINDANTE
NORTE	En 10,00m	Con Lote 76-A
SUR	En 2,70m	Con Vista al Patio Alicuota 2
	En 1,20m	Con Corredor Alicuota 2 N+3.44
	En 1,85m	Con Corredor Alicuota 2 N+3.44
	En 1,20m	Con Corredor Alicuota 2 N+3.44
	En 5,45m	Con Vista al Patio Alicuota 2
ESTE	En 12,58m	Con Vista al Patio Alicuota 1
OESTE	En 12,66m	Con Vista a la Calle Sergio Saenz
SUPERIOR	En 124,00 m2	Con Alicuota 2 (cuerpo 2) N+6,68
INFERIOR	En 124,00 m2	Con Alicuota 2 (cuerpo 2) N+0,20
	En 23.55 m2	Con Corredor Alicuota 2 (cuerpo 2) N:0,00

N° ALICUOTA	NIVEL	USO	ALICUOTAS	
			PARCIALES %	TOTALES %
1 (cuerpo 1)	N+6,68	RESIDENCIAL	7,57	44,01
LINDEROS	DIMENSIONES	COLINDANTE		
NORTE	En 3,63m	Con Gradas Alicuota 1 N+6,68		
	En 0,15m			
	En 1,32m	Con Corredor Alicuota 1 N+6,68		
	En 5,05m	Con Vista al Patio Alicuota 1		



SUR	En 10,00m	Con Vista a la Calle Napo
ESTE	En 12,20m	Con Lote 79-A
OESTE	En 11,00m	Con Alicuota 2 (cuerpo 1) N+6,68
SUPERIOR	En 122,95 m2	Con Terraza Comunal (cuerpo 1) N+9,92
INFERIOR	En 122,95 m2	Con Alicuota 1 (cuerpo 1) N+3,44

N° ALICUOTA	NIVEL	USO	ALICUOTAS	
			PARCIALES %	TOTALES %
1 (cuerpo 2)	N+6,68	RESIDENCIAL	6,54	44,01
LINDEROS	DIMENSIONES	COLINDANTE		
NORTE	En 8,63m	Con Vista al Patio Alicuota 1		
SUR	En 3,76m	Con Gradas Alicuota 1 N+6,68		
	En 1,33m	Con Corredor Alicuota 1 N+6,68		
	En 3,40m	Con Vista al Patio Alicuota 1		
ESTE	En 12,40m	Con Lote 79-A		
OESTE	En 12,40m	Con Vista al Patio Alicuota 1		
SUPERIOR	En 106,20 m2	Con Terraza Comunal (cuerpo 2) N+9,92		
INFERIOR	En 106,20 m2	Con Alicuota 1 (cuerpo 2) N+3,44		

N° ALICUOTA	NIVEL	USO	ALICUOTAS	
			PARCIALES %	TOTALES %
2 (cuerpo 1)	N+6,68	RESIDENCIAL	8,00	50,05
LINDEROS	DIMENSIONES	COLINDANTE		
NORTE	En 5,00m	Con Pasillo Alicuota 2 N+6,68		
	En 1,20m			
	En 5,08m	Con Vista al Patio Alicuota 2		
	En 1,07m	Con Vista a la Calle Sergio Saenz		
SUR	En 11,15m	Con Vista a la Calle Napo		
ESTE	En 11,00m	Con Alicuota 1 (cuerpo 1) N+6,68		
OESTE	En 12,20m	Con Vista a la Calle Sergio Saenz		
SUPERIOR	En 130,03 m2	Con Terraza Comunal (cuerpo 3) N+9,92		
INFERIOR	En 130,03 m2	Con Alicuota 2 (cuerpo 1) N+3,44		

N° ALICUOTA	NIVEL	USO	ALICUOTAS
-------------	-------	-----	-----------



N ALICUOTA	NIVEL	USO	PARCIALES %	TOTALES %
2 (cuerpo 2)	N+6,68	RESIDENCIAL	7,63	50,05
LINDEROS	DIMENSIONES	COLINDANTE		
NORTE	En 10,00m	Con Lote 76-A		
SUR	En 2,70m	Con Vista al Patio Alicuota 2		
	En 1,20m	Con Corredor Alicuota 2 N+6,68		
	En 1,85m			
	En 1,20m			
	En 5,45m	Con Vista al Patio Alicuota 2		
ESTE	En 12,58m	Con Vista al Patio Alicuota 1		
OESTE	En 12,66m	Con Vista a la Calle Sergio Saenz		
SUPERIOR	En 124,00 m2	Con Terraza Comunal (cuerpo 4) N+9,92		
INFERIOR	En 124,00 m3	Con Alicuota 2 (cuerpo 2) N+3,44		

NIVEL		USO
N+ 0,20m		CORREDOR ALICUOTA 1 (cuerpo 1)
LINDEROS	COLINDANTE	
NORTE	En 3,63	Con Gradass Alicuota 1 N:0,00
	En 0,15m	Con Gradass Alicuota 1 N:0,00
	En 6,37m	Con Patio Alicuota 1
SUR	En 10,00m	Con Alicuota 1 (cuerpo 1) N:0,20
ESTE	En 1,20m	Con Lote 79-A
OESTE	En 1,16m	Con Corredor alicuota 2 (cuerpo1) N:0,00
	En 0,16m	Con Gradass alicuota 2 N:0,00
SUPERIOR	En 12,96m2	Con alicuota 1 (cuerpo 2) N: +3,44
INFERIOR	En 12,96m2	suelo natural



NIVEL		USO
N+ 3,44m		CORREDOR ALICUOTA 1
LINDEROS	COLINDANTE	
NORTE	En 1,33m	Con Alicuota 1 (cuerpo 2) N+3,44
SUR	En 1,32m	Con Alicuota 1 (cuerpo 1) N+3,44
ESTE	En 2,35m	Con Gradadas alicuota 1 N+3,44
OESTE	En 2,35m	Con Vista al Patio Alicuota 1
SUPERIOR	En 3,12 m2	Con Patio alicuota 1 N: +6,68
INFERIOR	En 3,12m2	Con Patio Alicuota 1 N+0,20

NIVEL		USO
N+ 6,68m		CORREDOR ALICUOTA 1
LINDEROS	COLINDANTE	
NORTE	En 1,33m	Con Alicuota 1 (cuerpo 2) N+6,68
SUR	En 1,32m	Con Alicuota 1 (cuerpo 1) N+6,68
ESTE	En 2,35m	Con Gradadas alicuota 1 N+6,68
OESTE	En 2,35m	Con Vista al Patio Alicuota 1
SUPERIOR	En 3,12 m2	Con Corredor Comunal cuerpo 2 N: +9,92
INFERIOR	En 3,12m2	Con Corredor Alicuota 1 N+3,44

NIVEL		USO
N+ 0,00m		PATIO ALICUOTA 1
LINDEROS	COLINDANTE	
NORTE	En 10,31m	Con Lote 76-A
SUR	En 6,37m	Con Corredor Alicuota 1 (cuerpo 1) N:0,00
	En 2,75m	Con Lote 79-A
ESTE	En7,73m	Con Alicuota 1 (cuerpo 2) N+0,20
	En12,40m	
	En3,83m	
	En 2,35m	Con Gradadas alicuota 1
OESTE	En 11,38m	Con Alicuota 2 (cuerpo 2) N:0,00
	En 1,20m	Con Corredor Alicuota 2 (cuerpo 2) N:0,00
	En 1,42m	Con Patio alicuota 2
	En 3,57m	Con Gradadas alicuota 2
SUPERIOR	En 60,49 m2	Con Cielo Abierto
	En 3,11 m2	Con Corredor Alicuota 1 N+3,44.
	En 11,70 m2	Con Alicuota 1 (cuerpo 2) N+3,44
INFERIOR	En 75,30 m2	Con Suelo Natural



NIVEL		USO
N+ 0,00m		GRADAS ALICUOTA 1
LINDEROS	COLINDANTE	
NORTE	En 3,76m	Con Alicuota 1 (cuerpo 2) N:0,20
SUR	En 3,75m	Con Corredor Alicuota 1 (cuerpo 1) N:0,00
ESTE	En 2,50m	Con Lote 79-A
OESTE	En 2,35m	Con Patio alicuota 1
	En 0,15m	Con Corredor Alicuota 1 (cuerpo 1) N:0,00
SUPERIOR	En 9,39 m ²	Con Gradass alicuota 1 N +3,44
INFERIOR	En 9,39 m ²	Con Suelo Natural

NIVEL		USO
N+ 3,44m		GRADAS ALICUOTA 1
LINDEROS	COLINDANTE	
NORTE	En 3,76m	Con Alicuota 1 (cuerpo 2) N+3,44
SUR	En 3,75m	Con Alicuota 1 (cuerpo 1) N+3,44
ESTE	En 2,50m	Con Lote 79-A
OESTE	En 2,35m	Con Corredor Alicuota 1 N+3,44
	En 0,15m	Con Alicuota 1 (cuerpo 1) N+3,44
SUPERIOR	En 9,39 m ²	Con Gradass alicuota 1 N +6,68
INFERIOR	En 9,39 m ²	Con Gradass alicuota 1 N +0,00

NIVEL		USO
N+ 6,68m		GRADAS ALICUOTA 1
LINDEROS	COLINDANTE	
NORTE	En 3,76m	Con Alicuota 1 (cuerpo 2) N+6,68
SUR	En 3,75m	Con Alicuota 1 (cuerpo 1) N+6,68
ESTE	En 2,50m	Con Lote 79-A
OESTE	En 2,35m	Con Corredor Alicuota 1 N+6,68
	En 0,15m	Con Alicuota 1 (cuerpo 1) N+6,68
SUPERIOR	En 9,39 m ²	Con Tapagradass
INFERIOR	En 9,39 m ²	Con Gradass alicuota 1 N +3,44

NIVEL		USO
N+ 0,00m		CORREDOR ALICUOTA 2 (cuerpo 1)
LINDEROS	COLINDANTE	
NORTE	En 2,70m	Con Gradass Alicuota 2 N:0,00
	En 7,39m	Con Patio Alicuota 2
SUR	En 10,15m	Con Alicuota 2 (cuerpo 1) N+0,20
ESTE	En 1,19m	Con Corredor alicuota 1 (cuerpo1) N+0,20
OESTE	En 1,20m	Con la Calle Sergio Saenz
SUPERIOR	En 12,13m ²	Con Cielo Abierto
INFERIOR	En 12,13m ²	suelo natural



NIVEL		USO	
N+ 0,00m		CORREDOR ALICUOTA 2 (cuerpo 2)	
LINDEROS	COLINDANTE		
NORTE	En 0,97m	Con Lote 76-A	
SUR	En 10,05m	Con Patio Alicuota 2	
ESTE	En 11,45m	Con Alicuota 2 (cuerpo2) N+0,20	
	En 9,00m	Con Corredor alicuota 2 (cuerpo2) N+0,20	
	En 1,20m	Con Patio Alicuota 1	
OESTE	En 12,66m	Con la Calle Sergio Saenz	
SUPERIOR	En 2,22m ²	Con Corredor alicuota 2 (cuerpo2) N+3,44	
	En 21,33 m ²	Con Alicuota 2 (cuerpo 2) N+3,44	
INFERIOR	En 23,55m ²	suelo natural	

NIVEL		USO	
N+ 3,44m		CORREDOR ALICUOTA 2	
LINDEROS	COLINDANTE		
NORTE	En 1,85m	Con alicuota 2 (cuerpo2) N+3,44	
SUR	En 5,00m	Con alicuota 2 (cuerpo1) N+3,44	
ESTE	En 1,20m	Con alicuota 2 (cuerpo2) N+3,44	
	En 1,42m	Con Patio alicuota 2	
	En 3,73m	Con Gradass alicuota 2 N+3,44	
	En 2,70m		
	En 1,20m	Con alicuota 1 (cuerpo1) N+3,44	
OESTE	En 1,20m	Con alicuota 2 (cuerpo2) N+3,44	
	En 0,65m		
	En 5,14m	Con Patio alicuota 2	
	En 1,10m		
	En 1,20m	Con alicuota 2 (cuerpo1) N+3,44	
SUPERIOR	En 14,38m ²	Con Corredor alicuota 2 N+6,68	
INFERIOR	En 6,00 m ²	Con corredor alicuota 2 (cuerpo 1) N:0,00	
	En 2,22 m ²	Con corredor alicuota 2 (cuerpo 2) N:0,00	
	En 6,17m ²	Con Patio alicuota 2	

NIVEL		USO	
N+ 6,68m		CORREDOR ALICUOTA 2	
LINDEROS	COLINDANTE		
NORTE	En 1,85m	Con alicuota 2 (cuerpo2) N+6,68	
SUR	En 5,00m	Con alicuota 2 (cuerpo1) N+6,68	
ESTE	En 1,20m	Con alicuota 2 (cuerpo2) N+6,68	
	En 1,42m	Con Patio alicuota 2	
	En 3,73m	Con Gradass alicuota 2 N+6,68	
	En 2,70m		
	En 1,20m	Con alicuota 1 (cuerpo1) N+6,68	
	En 1,20m	Con alicuota 2 (cuerpo2) N+6,68	

OESTE	En 0,65m	Con Patio alicuota 2
	En 5,14m	
	En 1,10m	
	En 1,20m	
SUPERIOR	En 14,38m ²	Con Corredor comunal
INFERIOR	En 14,38m ²	Con Corredor alicuota 2 N+3,44

NIVEL		USO
N+ 0,00m		PATIO ALICUOTA 2
LINDEROS	COLINDANTE	
NORTE	En 10,05m	Con Corredor alicuota 2 (cuerpo 2) N:0,00
SUR	En 7,39m	Con Corredor alicuota 2 (cuerpo 1) N:0,00
ESTE	En 3,73m	Con Gradass Alicuota 2 N:0,00
	En 2,70m	
	En 1,42m	
OESTE	En 5,14m	Con la Calle Sergio Saenz
SUPERIOR	En 35,53m ²	Con Cielo Abierto
	En 6,17 m ²	Con corredor Alicuota 2 N+3,44
INFERIOR	En 41,70 m ²	Con Suelo Natural

NIVEL		USO
N+ 0,00m		GRADAS ALICUOTA 2
LINDEROS	COLINDANTE	
NORTE	En 2,70m	Con Patio alicuota 2
SUR	En 2,70m	Con Corredor Alicuota 2 (cuerpo 1) N:0,00
ESTE	En 3,57m	Con Patio alicuota 1
	En 0,16 m	Con Corredor Alicuota 1 N:0,00
OESTE	En 3,73m	Con Patio alicuota 2
SUPERIOR	En 10,06 m ²	Con Gradass alicuota 2 N +3,44
INFERIOR	En 10,06 m ²	Con Suelo Natural

NIVEL		USO
N+ 3,44m		GRADAS ALICUOTA 2
LINDEROS	COLINDANTE	
NORTE	En 2,70m	Con Vista al Patio alicuota 2
SUR	En 2,70m	Con Corredor Alicuota 2 N+3,44
ESTE	En 3,57m	Con Vista al Patio alicuota 1
	En 0,16 m	Con Alicuota 1 (cuerpo 1) N+3,44
OESTE	En 3,73m	Con Corredor Alicuota 2 N+3,44
SUPERIOR	En 10,06 m ²	Con Gradass alicuota 2 N +6,68
INFERIOR	En 10,06 m ²	Con Gradass alicuota 2 N +0,00



NIVEL		USO
N+ 6,68m		GRADAS ALICUOTA 2
LINDEROS	COLINDANTE	
NORTE	En 2,70m	Con Vista al Patio alicuota 2
SUR	En 2,70m	Con Corredor Alicuota 2 N+6,68
ESTE	En 3,57m	Con Patio alicuota 1
	En 0,16 m	Con Alicuota 1 (cuerpo 1) N+6,68
OESTE	En 3,73m	Con Corredor Alicuota 2 N+6,68
SUPERIOR	En 10,06 m2	Con Tapagradas
INFERIOR	En 10,06 m2	Con Gradas alicuota 2 N +3,44

NIVEL		USO
N+ 9,92m		TERRAZA COMUNAL cuerpo 1
LINDEROS	COLINDANTE	
NORTE	En 3,75m	Con Gradas alicuota 1
	En 1,32m	Con Corredor Comunal cuerpo 2
	En 5,05m	Con Vista al Patio alicuota 1
SUR	En 10,00m	Con Vista a la Calle Napo
ESTE	En 12,20m	Con Lote N°79-A
OESTE	En 11,00m	Con Terraza Comunal cuerpo 3
	En 1,19m	Con Corredor Comunal cuerpo 1
SUPERIOR	En 122,95 m2	Con Cielo Abierto
INFERIOR	En 122,95 m2	Con alicuota 1 cuerpo 1 N+6,68

NIVEL		USO
N+ 9,92m		TERRAZA COMUNAL cuerpo 2
LINDEROS	COLINDANTE	
NORTE	En 8,63m	Con Vista al Patio alicuota 1
SUR	En 3,76m	Con Gradas alicuota 1
	En 1,33m	Con Corredor Comunal cuerpo 2
	En 3,40m	Con Vista al Patio alicuota 1
ESTE	En 12,40m	Con Lote N°79-A
OESTE	En 12,40m	Con Vista al Patio alicuota 1
SUPERIOR	En 106,20 m2	Con Cielo Abierto
INFERIOR	En 106,20 m2	Con alicuota 1 cuerpo 2 N+6,68

NIVEL		USO
N+ 9,92m		TERRAZA COMUNAL cuerpo 3
LINDEROS	COLINDANTE	
NORTE	En 3,90m	Con Corredor Comunal cuerpo 1
	En 1,20m	Con Corredor Comunal cuerpo 1
	En 7,25m	Con Vista al Patio alicuota 2
SUR	En 11,15m	Con Vista a la Calle Napo
ESTE	En 11,00m	Con Terraza Comunal cuerpo 2



OESTE	En 12,20m	Con Vista a la Calle Sergio Saenz
SUPERIOR	En 131,35 m2	Con Cielo Abierto
INFERIOR	En 131,35 m2	Con alicuota 2 cuerpo 1 N+6,68

NIVEL		USO
N+ 9,92m		TERRAZA COMUNAL cuerpo 4
LINDEROS	COLINDANTE	
NORTE	En 10,00m	Con Lote N°76-A
SUR	En 2,70m	Con Vista al Patio alicuota 2
	En 1,20m	Con Corredor Comunal cuerpo 1
	En 6,10m	Con Vista al Patio alicuota 2
ESTE	En 12,58m	Con Vista al Patio alicuota 1
OESTE	En 12,66m	Con Vista a la Calle Sergio Saenz
SUPERIOR	En 126,22 m2	Con Cielo Abierto
INFERIOR	En 126,22 m2	Con alicuota 2 cuerpo 2 N+6,68

NIVEL		USO
N+ 9,92m		CORREDOR COMUNAL cuerpo 2
LINDEROS	COLINDANTE	
NORTE	En 1,33m	Con Terraza Comunal cuerpo 2
SUR	En 1,32m	Con Terraza Comunal cuerpo 1
ESTE	En 2,35m	Con Gradass alicuota 1
OESTE	En 2,35m	Con Vista al Patio alicuota 1
SUPERIOR	En 3,12 m2	Con Cielo Abierto
INFERIOR	En 3,12 m2	Con Corredor alicuota 1

NIVEL		USO
N+ 9,92m		CORREDOR COMUNAL cuerpo 1
LINDEROS	COLINDANTE	
NORTE	En 1,20m	Con Terraza Comunal cuerpo 4
SUR	En 3,90m	Con Terraza Comunal cuerpo 3
ESTE	En 1,42m	Con Vista al Patio alicuota 2
	En 3,73m	Con Gradass alicuota 2
	En 2,70m	Con Gradass alicuota 2
	En 1,19m	Con Terraza Comunal cuerpo 1
OESTE	En 5,14m	Con Vista al Patio alicuota 2
	En 1,20m	Con Terraza Comunal cuerpo 3
SUPERIOR	En 10,84 m2	Con Cielo Abierto
INFERIOR	En 10,84 m2	Con Corredor alicuota 2 N+6,68

Cabe informar que para la presente declaratoria de propiedad horizontal el lote de terreno No. 79; MANZANA NRO. A-12; UBICADO EN LA CALLE "NAPO" Y "SERGIO SAENZ"; BARRIO "SANTA ROSA"; CIUDAD EL COCA, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA.

Art.4.- DE LAS ÁREAS COMUNALES.- Se consideran áreas de utilización común: las gradass, terraza comunal; y, las circulaciones peatonales, conforme constan, manifiestan y se consignan en los documentos; y, en los cuadros explicativos.



Art.5.- REGLAMENTO DE COPROPIEDAD.- Es obligación del propietario del bien inmueble declarado en propiedad horizontal, elaborar el Primer Reglamento Interno de Copropiedad, de conformidad a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Propiedad Horizontal; el mismo que se sujetará a las normas establecidas en esta ordenanza, así como a la Ley de Propiedad Horizontal y su Reglamento.

Art. 6.- NATURALEZA Y FIN DEL INMUEBLE.- En cumplimiento a lo que establece el Art. 4 del Reglamento a la Ley de Propiedad Horizontal, la naturaleza del bien inmueble, para vivienda.

Art.7.- OBLIGACIÓN DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA.- Es responsabilidad y obligación del propietario del inmueble, elevar a escritura pública la presente ordenanza, con sus planos y demás documentos habilitantes e inscribirla en el Registro de la Propiedad del Cantón Francisco de Orellana; y, entregar en la Dirección de Gestión de Planificación Territorial; Jefatura de Avalúos y Catastros; y, Dirección Jurídica del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana, tres copias debidamente certificadas e inscritas con su planos y demás documentos habilitantes.

La Escritura Pública de Declaratoria de Propiedad Horizontal, es el Instrumento jurídico que contiene toda la información del inmueble en condominio que señala con toda claridad: su ubicación; sus dimensiones, medidas y colindancias; sus antecedentes de propiedad; los permisos y autorizaciones que hacen constar su cumplimiento con las disposiciones legales vigentes al momento de su constitución; la descripción de áreas privativas y comunes; la descripción de cada unidad de propiedad exclusiva, su número, ubicación, uso autorizado, colindancias y medidas; la descripción de las áreas y bienes comunes, su destino, especificaciones, ubicación, medidas, componentes y todos aquellos datos que permiten su fácil identificación; así como el valor asignado a cada unidad de propiedad exclusiva y su porcentaje indiviso en relación al total del inmueble condominal. La escritura pública debe estar inscrita en el Registro de La Propiedad del Cantón Francisco de Orellana y corresponde al propietario original del condominio el cumplimiento de las formalidades legales.

22

Art. 8.- DE LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS.- En caso de comprobarse ocultamiento o falsedad en los datos, planos, o, de existir reclamos de terceros afectados, el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana, inmediatamente procederá con la derogatoria de la presente ordenanza, bajo exclusiva responsabilidad de la propietaria del bien inmueble del ciudadano **MACÍAS SÁNCHEZ FERNANDO SAÚL** con cedula de ciudadanía Nro. 220000504-5, misma que no podrá alegar a su favor que se encuentra celebrada escritura de transferencia de dominio a favor de terceros. Además, la municipalidad promoverá las acciones legales pertinentes.

Art. 9.- NORMAS GENERALES.- Los diversos piso de un edificio, los departamentos o locales en los que se divida cada piso, así como los departamentos o locales de las casas de un sólo piso, cuando sean en independientes y tengan salida a la vía pública directamente o por un pasaje común, podrán pertenecer a distintos propietarios.

Cada propietario será dueño exclusivo de su piso, departamento o local y comunero en los bienes destinados al uso común.

Debe determinarse exactamente la ubicación de las instalaciones energía eléctrica, agua potable, teléfonos, sistema de climatización, sistemas contra incendios, aire acondicionado y ventilación si las hubiere, desagües, y de los demás bienes comunes.



Los Notarios no podrán autorizar ninguna escritura pública sobre Constitución o traspaso de la propiedad de un piso o departamento, ni el **Registrador de la Propiedad** del cantón Francisco de Orellana, inscribirán tales escrituras si no se inserta en ellas la copia auténtica de la correspondiente declaración municipal y del reglamento de Copropiedad.

Se tendrá como valor de cada piso, departamento local, el precio del avalúo municipal.

El Reglamento Interno del Condominio es un instrumento jurídico que complementa y especifica las disposiciones de la ley de propiedad horizontal, de acuerdo a las características propias de cada condominio.

El reglamento interno señala las normas a que deben sujetarse los ocupantes del condominio; cada condominio tiene sus propias características y por lo tanto sus propias disposiciones. Su elaboración puede tener dos orígenes:

Para construcciones nuevas, por quienes otorgan la escritura de propiedad horizontal, quedando sujeta su ratificación a la asamblea general de copropietarios. Para inmuebles en uso, por los condóminos y aprobado en asamblea general de copropietarios. El reglamento interno del condominio debe contener, sin contravenir lo establecido por la ley de propiedad, las disposiciones que por las características específicas del inmueble se consideren necesarias. Debe referirse, por lo menos, a lo siguiente: los derechos, obligaciones y limitaciones a que quedan sujetos los condóminos en el ejercicio del derecho de usar la áreas y bienes comunes y los propios; las políticas para la administración, mantenimiento y operación del condominio; las aportaciones para la constitución de los fondos de administración y mantenimiento y de reserva; el monto y la periodicidad del cobro de las cuotas de administración y mantenimiento, fondo de reserva, así como de las cuotas extraordinarias; el procedimiento para el cobro de las cuotas de administración y mantenimiento, fondo de reserva, así como de las cuotas extraordinarias; las disposiciones para propiciar la integración, organización y desarrollo de la comunidad; el tipo de asambleas que se realizarán de acuerdo a lo establecido en la ley de propiedad horizontal. Los criterios generales a los que se sujetará el administrador para la contratación a terceros de locales, espacios o instalaciones de propiedad común que sean objeto de arrendamiento o comodato; otras obligaciones y requisitos para el administrador y los miembros de la junta directiva, además de lo establecido por la ley de propiedad horizontal. Las bases para la modificación de reglamento interno del condominio conforme a lo establecido en la escritura de declaratoria de propiedad horizontal. La determinación de criterios para el uso de las áreas comunes, especialmente para aquellas que deban destinarse exclusivamente a personas con discapacidad, ya sean condóminos o familiares que habiten con ellos. Determinar, en su caso, las medidas y limitaciones para poseer animales en las unidades de propiedad exclusiva o áreas comunes. La determinación de criterios para asuntos que requieran una mayoría especial en caso de votación y no previstos en la ley de propiedad horizontal. El reglamento interno del condominio forma parte del apéndice de la escritura de declaratoria de propiedad horizontal. Asimismo, el reglamento interno del condominio debe registrarse en una notaría, que previamente verifica que no contravenga las disposiciones establecidas en la ley de propiedad horizontal y la declaratoria de propiedad horizontal.

Art. 10.- NORMAS CONSTRUCTIVAS.- La construcción informal debe desecharse totalmente. Todo proyecto debe de estar avalado por un profesional. La normativa sirve para proteger los inmuebles de los desastres. **El permiso de habitabilidad otorgado por la Dirección de Ordenamiento Territorial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana**, es un documento que permite ocupar la vivienda u oficinas o locales comerciales cuando la construcción ha concluido en su totalidad. La aprobación se realizará luego de una inspección In Situ. Uno de los requisitos exigidos, para construcciones de varios niveles en adelante, es el certificado de la prueba de resistencia del hormigón utilizado. Además, este instrumento sirve



para verificar que las construcciones se realicen según los planos aprobados y los permisos de construcción mediante una inspección ocular y sin previo aviso por parte de los técnicos de la Dirección de Gestión de planificación territorial.

Art. 11.- VIGENCIA.- la presente ordenanza entrará en vigencia a partir de la presente fecha sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial y dominio Web de la Institución; y, luego de su inscripción correspondiente en el Registro de la Propiedad del Cantón Francisco de Orellana.

Dado y suscrito en la sala de sesiones del Concejo de Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana, a los diecinueve días del mes abril del 2022.



Firmado electrónicamente por:
JOSE RICARDO
RAMIREZ
RIOFRIO

Sr. Jose Ricardo Ramírez Riofrio
**ALCALDE DEL CANTÓN
FRANCISCO DE ORELLANA**



Firmado electrónicamente por:
SERGIO
VINICIO
POVEDA VEGA

Abg. Sergio Vinicio Poveda Vega
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICO: Que la **ORDENANZA QUE DECLARA DE PROPIEDAD HORIZONTAL EL BIEN INMUEBLE, LOTE DE TERRENO URBANO SIGNADO CON EL NRO. 79; MANZANA NRO. A-12; UBICADO EN LA CALLE "NAPO" Y "SERGIO SAENZ"; BARRIO "SANTA ROSA"; CIUDAD EL COCA, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA** fue conocida, discutida y aprobada, en primer y segundo debate, en sesiones ordinarias del 12 y 19 de abril del 2022, respectivamente y de conformidad con lo establecido en el inciso cuarto, del artículo 322 del COOTAD, remito al alcalde para su sanción.

Lo certifico:



Firmado electrónicamente por:
SERGIO
VINICIO
POVEDA VEGA

Abg. Sergio Vinicio Poveda Vega
SECRETARIO GENERAL

ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA.- Francisco de Orellana, a los veintisiete días del mes de abril del dos mil veintidós.-
VISTOS: Por cuanto la **ORDENANZA QUE DECLARA DE PROPIEDAD HORIZONTAL EL BIEN INMUEBLE, LOTE DE TERRENO URBANO SIGNADO CON EL NRO. 79; MANZANA NRO. A-12; UBICADO EN LA CALLE "NAPO" Y "SERGIO SAENZ"; BARRIO "SANTA ROSA"; CIUDAD EL COCA, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA** está de acuerdo a la Constitución y las leyes de la Republica, de conformidad con las disposiciones contenidas en el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), **SANCIONO** la presente Ordenanza y ordeno su promulgación de acuerdo a los dispuesto en el artículo 324 del COOTAD.



Firmado electrónicamente por:
JOSE RICARDO
RAMIREZ
RIOFRIO

Sr. Jose Ricardo Ramírez Riofrio
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA



SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA.- Proveyó y firmó la **ORDENANZA QUE DECLARA DE PROPIEDAD HORIZONTAL EL BIEN INMUEBLE, LOTE DE TERRENO URBANO SIGNADO CON EL NRO. 79; MANZANA NRO. A-12; UBICADO EN LA CALLE "NAPO" Y "SERGIO SAENZ"; BARRIO "SANTA ROSA"; CIUDAD EL COCA, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA**, el señor José Ricardo Ramírez Riofrio, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana, en la fecha señalada.

Lo certifico.-



Firmado electrónicamente por:
**SERGIO
VINICIO
POVEDA VEGA**

Abg. Sergio Vinicio Poveda Vega
SECRETARIO GENERAL

